REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidos (22) de enero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00165-00
DEMANDANTE: LUIS MELO
DEMANDADO: LUIS MARIA MELO

Se precisa que la fotografía de la valla instalada (fl. 119 a 122) se ajusta a derecho

La comunicación del IGAC, ya fue tenida en cuenta en auto de fecha 20 de octubre de 2020.

Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de las pretensiones. (fl. 103).

Así las cosas, surtido el emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, **de HEREDEROS INDETERMINADOS DE (i) LUIS MELO SALAZAR, (i) SERAFIN BELISARIO MELO, (iii) AURA MARIA MELO DE MELO, y PERSONAS INDETERMINADAS**, sin que comparecieran a recibir notificación personal, se le designa como curador ad-litem al abogado **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, quien puede ser contactado en la CALLE 15 No: 10-26 OFICINA 205 B, de esta ciudad, en el teléfono 300 563 60 62 – 319 259 0306, y en el correo electrónico** azulgatt69@hotmail.com , y deberá notificarse del auto que admitió la demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Se advierte que el cargo será de obligatorio cumplimiento y se entenderá aceptado con el acto de notificación personal del auto admisorio proferido dentro del asunto.

Ahora, con el fin de salvaguardar el estado de salud tanto de los colaboradores de ésta Sede Judicial, como del curador designado, la notificación se efectuará en la forma indicada por secretaría. Comuníquesele por el medio más expedito.

Por último, previo a tener en cuenta las notificaciones de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la providencia a notificar, pues de las certificaciones se advierte que se adjuntó copia de la demanda, sin embargo no se precisa nada respecto la providencia a notificar.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO ~~Hoy~~ ***Hoy 25 de enero de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

Escaneado con CamScanner